



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 896-1-  
16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R2025227001828, la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT. 900.622.163-6, representada legalmente por Andrés Felipe Torres Vergara a través de su apoderado judicial, el señor Abrrhan Navarro Pabón, solicitó Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Cultivo de Palma Africana, dentro del predio Toledo, ubicado en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2025327001438, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el recibo de caja No. 10697, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos estipulados por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 555 del 21 de abril de 2025, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del grupo Ciénaga Grande. El cual fue notificado el día 25 de abril de 2025.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) -- email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896-

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 28 de mayo de 2025, donde se consigna lo siguiente:

“(…)

**Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:**

El área objeto de aprovechamiento forestal, se encuentra localizado en zona rural del municipio de Salamina, en el Departamento del Magdalena, ver (Fig. 1 y 2). Las coordenadas geográficas del proyecto se representan en la tabla 1.

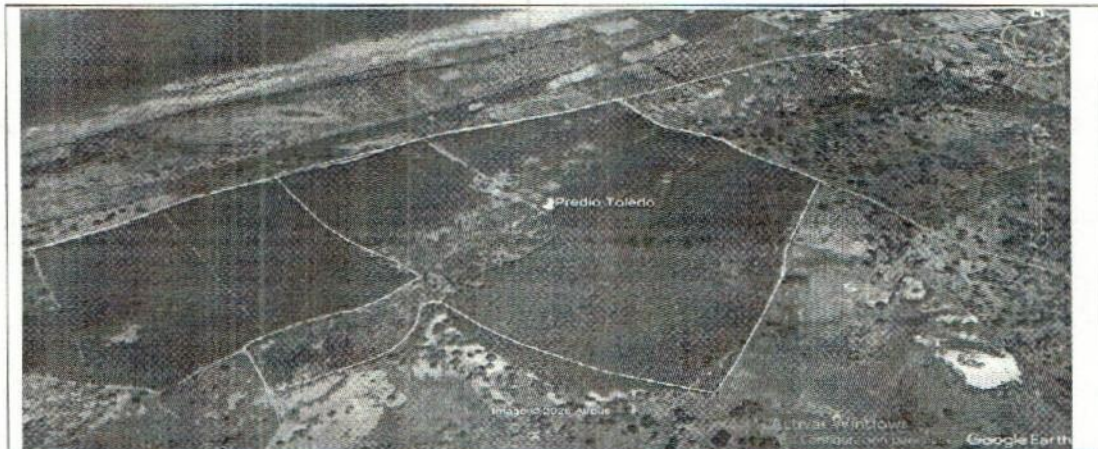


Figura 1. Localización del área objeto de aprovechamiento. Fuente: Google Earth

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1896

FECHA:

16 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

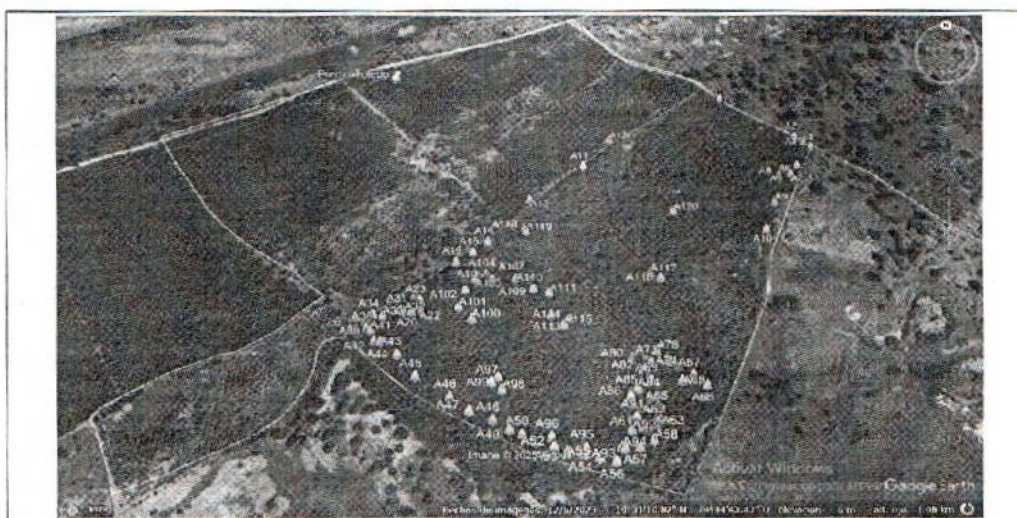


Figura 2. Localización del área objeto de aprovechamiento. Fuente: Google Earth

Las actividades por ejecutar para desarrollar el proyecto en el predio Toledo corresponden al establecimiento de un cultivo de Palma Africana ubicado en el predio en mención, con el fin de llevar a cabo actividades agrícolas. En la tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.

Tabla 1. Puntos y polígono área de aprovechamiento

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°31'13.70"N	74°45'11.98"O
2	10°31'15.49"N	74°45'10.40"O



1700-37

RESOLUCIÓN N° 17896-

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

3	10°31'18.46"N	74°45'7.19"O
4	10°31'21.52"N	74°45'4.09"O
5	10°31'24.04"N	74°45'2.15"O
6	10°31'25.78"N	74°45'0.61"O
7	10°31'28.35"N	74°44'58.15"O
8	10°31'29.29"N	74°44'57.37"O
9	10°31'29.77"N	74°44'57.10"O
10	10°31'31.89"N	74°44'54.08"O
11	10°31'35.50"N	74°44'50.24"O
12	10°31'31.83"N	74°44'46.68"O
13	10°31'31.00"N	74°44'45.53"O
14	10°31'29.98"N	74°44'44.70"O
15	10°31'29.49"N	74°44'44.07"O
16	10°31'26.03"N	74°44'45.69"O
17	10°31'19.71"N	74°44'48.64"O
18	10°31'17.20"N	74°44'49.23"O
19	10°31'12.62"N	74°44'51.35"O
20	10°31'7.80"N	74°44'53.74"O
21	10°31'4.88"N	74°44'55.49"O
22	10°31'6.10"N	74°44'59.52"O
23	10°31'6.72"N	74°45'1.56"O
24	10°31'7.21"N	74°45'2.75"O
25	10°31'8.84"N	74°45'5.80"O
26	10°31'10.31"N	74°45'8.11"O
27	10°31'12.21"N	74°45'10.30"O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1 896

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

#### **Descripción del proyecto.**

El proyecto objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal es el establecimiento de un cultivo de palma africana ubicado en el predio Toledo, localizado en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena; el cual se encuentra en medio de una vegetación natural de bosque seco tropical, sobre un predio que consta de 93.3 hectáreas, de las cuales para la realización del Aprovechamiento Forestal comprende un área total de 40 Ha.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes que serán aprovechados, con un diámetro a la altura del pecho (DAP)  $\geq 10$  cm; fueron censados un total de 120 individuos dentro del área del proyecto. De los individuos inventariados se calculó un volumen de madera total de 54,43 m<sup>3</sup>. El predio en el cual se realizará el aprovechamiento forestal esta conformado por un área total de 93.3 hectáreas de las cuales para la realización del aprovechamiento forestal comprende un área total de 40 Ha, de conformidad con la Tabla 1 donde se relacionan las coordenadas de los vértices que la conforman.

#### **Visita de campo.**

Se realiza visita de inspección el día 2 de mayo de 2025 al área donde se plantea establecer el cultivo de Palma Africana en el predio Toledo, localizado en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y las características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.

#### **Aspectos florísticos.**

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en el predio Toledo, se encuentran un total de 120 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con el diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896-1

FECHA: 16 JUN. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. Lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar asciende a un volumen bruto de 54,43 m<sup>3</sup>, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

#### **Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.**

#### **Inventario Forestal.**

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Inventario Forestal por especies

Especies	Nombre común	Vol. Total
<i>Samanea saman</i>	Campano	0.80
<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	1.73
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	28.69
<i>Leucaena magnifica</i>	Vainillo	0.69
<i>Tabebuia chrysotricha</i>	Guayacán	13.16
<i>Cordia alba</i>	Uvito	9.36
Total general		54.43



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1896

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Tabla 3. Relación taxonómica especies inventariadas para tala.

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°31'33.82102	-74°44'45.30478	CAMPANO	Simarouba saman	Buena	0.21	1	12	3.00	8.00	50.27	0.03	0.29	0.1040
2	10°31'29.87399	-74°44'45.07798	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.28	1	8	2.00	9.00	63.62	0.06	0.35	0.1232
3	10°31'29.84427	-74°44'44.20956	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.38	1	9	3.00	8.00	50.27	0.11	0.71	0.3381
4	10°31'28.36	-74°44'44.96	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.12	1	8	2.50	9.00	63.62	0.01	0.06	0.0272
5	10°31'27.65116	-74°44'44.9418	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.14	1	11	3.00	10.00	78.54	0.02	0.12	0.0480
6	10°31'26.96242	-74°44'45.14331	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.15	1	10	2.00	9.00	63.62	0.02	0.12	0.0352
7	10°31'26.0924	-74°44'46.1204	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.15	1	9	3.00	8.00	50.27	0.02	0.11	0.0505
8	10°31'25.96725	-74°44'46.89771	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.48	1	10	2.00	5.00	63.62	0.18	1.25	0.3581
9	10°31'23.58209	-74°44'47.63007	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.61	1	12	3.00	10.00	78.54	0.30	2.89	0.8893
10	10°31'21.25968	-74°44'48.57934	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.32	1	11	2.00	10.00	78.54	0.08	0.64	0.1856
11	10°31'20.85379	-74°44'48.89073	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.29	1	10	2.00	9.00	63.62	0.07	0.46	0.1318
12	10°31'20.44219	-74°44'51.20317	CAMPANO	Simarouba saman	Buena	0.26	1	12	2.00	10.00	78.54	0.06	0.51	0.1205
13	10°31'20.7399	-74°45'2.83875	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.35	1	9	3.00	8.00	50.27	0.09	0.60	0.2386
14	10°31'20.225	-74°45'4.639	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.23	1	8	2.00	5.00	39.64	0.04	0.17	0.0622
15	10°31'19.355	-74°45'5.441	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.44	1	6	2.00	7.00	38.48	0.15	0.82	0.3238
16	10°31'18.63266	-74°45'6.36667	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.46	1	8	3.00	7.00	38.48	0.17	1.04	0.3346
17	10°31'16.356	-74°45'8.462	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.42	1	8	2.00	7.00	38.48	0.14	0.78	0.4580
18	10°31'15.356	-74°45'8.247	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.15	1	8	2.50	7.00	38.48	0.02	0.10	0.0450
19	10°31'15.14987	-74°45'8.22079	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.39	1	9	2.00	8.00	50.27	0.03	0.17	0.0554
20	10°31'15.17556	-74°45'8.2668	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.30	1	9	3.00	8.00	50.27	0.07	0.46	0.2309
21	10°31'15.23708	-74°45'8.04547	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.34	1	8	2.00	7.00	38.48	0.09	0.51	0.1822
22	10°31'15.02329	-74°45'8.14415	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.25	1	9	2.00	8.00	50.27	0.05	0.33	0.0968
23	10°31'15.28385	-74°45'8.16135	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.33	1	10	2.00	9.00	63.62	0.09	0.60	0.2172
24	10°31'15.93443	-74°45'8.32791	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.18	1	8	2.00	7.00	38.48	0.03	0.15	0.0505
25	10°31'15.01756	-74°45'8.46732	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.24	1	10	2.00	9.00	63.62	0.04	0.31	0.0895
26	10°31'15.00277	-74°45'8.54679	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.42	1	10	3.00	9.00	63.62	0.14	0.97	0.4280
27	10°31'15.90581	-74°45'8.52797	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.27	1	10	3.00	9.00	63.62	0.06	0.41	0.1766
28	10°31'15.12	-74°45'8.555	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.24	1	7	2.00	5.00	28.27	0.05	0.23	0.0919
29	10°31'15.37	-74°45'8.624	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.19	1	10	2.00	9.00	63.62	0.03	0.21	0.0592
30	10°31'15.325	-74°45'8.754	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.20	1	11	3.00	10.00	78.54	0.04	0.24	0.0818
31	10°31'15.106	-74°45'8.038	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.38	1	8	2.00	7.00	38.48	0.03	0.14	0.0517
32	10°31'15	-74°45'8.921	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.19	1	8	2.00	7.00	38.48	0.03	0.17	0.0592
33	10°31'14.677	-74°45'10.046	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.28	1	9	2.50	8.00	50.27	0.06	0.35	0.1341
34	10°31'14.75087	-74°45'10.58016	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.37	1	10	3.00	9.00	63.62	0.11	0.74	0.3157
35	10°31'14.27154	-74°45'10.57555	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.27	1	10	2.00	9.00	63.62	0.06	0.39	0.1323
36	10°31'13.8515	-74°45'10.80084	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.41	1	10	2.50	9.00	63.62	0.13	0.94	0.3362
37	10°31'13.78922	-74°45'11.64564	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.17	1	6	2.00	5.00	39.64	0.02	0.09	0.0480
38	10°31'13.96808	-74°45'10.71384	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.23	1	8	3.00	7.00	38.48	0.04	0.24	0.1272
39	10°31'14.17311	-74°45'10.58318	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.18	1	5	2.40	5.00	39.64	0.02	0.10	0.0578
40	10°31'14.1945	-74°45'10.56839	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.20	1	8	2.40	7.00	38.48	0.03	0.17	0.0734
41	10°31'13.7306	-74°45'10.6043	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.22	1	9	3.00	8.00	50.27	0.03	0.21	0.1009
42	10°31'13.016	-74°45'10.34	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.13	1	6	2.00	5.00	39.64	0.02	0.05	0.1688
43	10°31'12.991	-74°45'10.022	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.19	1	7	3.00	6.00	28.27	0.03	0.14	0.0811
44	10°31'12.18188	-74°45'10.836	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.36	1	8	3.00	7.00	38.48	0.10	0.56	0.2395
45	10°31'10.85	-74°45'8.02	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.24	1	10	2.00	9.00	63.62	0.04	0.33	0.0872
46	10°31'9.62	-74°45'6.25	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.21	1	6	2.50	5.00	39.64	0.03	0.15	0.0867
47	10°31'8.81	-74°45'5.27	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.36	1	8	3.00	7.00	38.48	0.10	0.58	0.2323
48	10°31'8.28	-74°45'4.34	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.20	1	9	2.00	8.00	50.27	0.03	0.21	0.0862
49	10°31'7.77	-74°45'3.35	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.32	1	10	2.30	9.00	63.62	0.06	0.57	0.2005
50	10°31'7.49	-74°45'2.75	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.35	1	10	3.00	9.00	63.62	0.10	0.67	0.2881

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

1896

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

51	10°31'7.06	-74°45'2.08	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,47	1	7	3,00	6,00	28,27	0,17	0,85	0,5239
52	10°31'9.84	-74°45'1.24	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,55	1	11	3,00	10,00	28,54	0,30	0,74	0,2885
53	10°31'6.62	-74°45'0.60	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	11	3,00	10,00	28,54	0,03	0,26	0,1009
54	10°31'6.45	-74°44'59.82	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	8	3,00	7,00	38,48	0,03	0,19	0,1040
55	10°31'6.30	-74°44'59.15	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	9	3,00	8,00	50,27	0,03	0,16	0,0776
56	10°31'6.10	-74°44'58.42	TRUJILLO	LEUCAENA MAGNIFICA	Buena	0,39	1	8	3,00	7,00	38,48	0,17	0,69	0,3671
57	10°31'6.857	-74°44'57.27	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,48	1	8	3,00	7,00	38,48	0,15	0,81	0,4351
58	10°31'7.207	-74°44'56.502	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,54	1	8	3,00	7,00	38,48	0,23	1,17	0,4546
59	10°31'7.75	-74°44'56.785	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	10	3,50	9,00	61,62	0,08	0,24	0,1177
60	10°31'7.78952	-74°44'56.34401	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,29	1	11	2,00	10,00	28,54	0,07	0,52	0,2347
61	10°31'7.902	-74°44'57.05	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	10	3,20	9,00	61,62	0,04	0,25	0,1143
62	10°31'8.15021	-74°44'56.29991	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,25	1	10	2,00	3,00	61,62	0,05	0,33	0,0944
63	10°31'8.27137	-74°44'56.14443	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,27	1	11	3,00	11,00	95,09	0,06	0,49	0,1766
64	10°31'8.55908	-74°44'56.27064	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,23	1	9	3,00	8,00	50,27	0,04	0,26	0,1258
65	10°31'8.609	-74°44'56.061	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,20	1	8	3,00	7,00	38,48	0,03	0,13	0,0944
66	10°31'10.329	-74°44'53.625	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,34	1	8	2,50	7,00	38,48	0,09	0,51	0,2276
67	10°31'10.90261	-74°44'54.21785	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,32	1	7	2,00	6,00	28,27	0,08	0,36	0,1592
68	10°31'10.582	-74°44'54.809	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,20	1	11	2,50	10,00	28,54	0,03	0,24	0,0765
69	10°31'10.56	-74°44'56.39	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,51	1	10	2,00	9,00	61,62	0,20	1,41	0,4074
70	10°31'10.803	-74°44'56.438	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,30	1	7	3,00	6,00	28,27	0,07	0,34	0,2126
71	10°31'11.134	-74°44'56.502	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,40	1	7	2,00	6,00	28,27	0,13	0,63	0,2567
72	10°31'11.207	-74°44'56.376	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,29	1	8	3,00	7,00	38,48	0,07	0,37	0,1977
73	10°31'11.647	-74°44'56.288	UVITO	CORDA ALBA	Buena	0,27	1	5	3,00	4,00	12,57	0,06	0,21	0,1766
74	10°31'11.7374	-74°44'55.26473	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	7	2,00	6,00	28,27	0,03	0,13	0,0535
75	10°31'11.8567	-74°44'54.52082	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,27	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,28	0,1123
76	10°31'11.967	-74°44'55.598	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,23	1	7	3,00	6,00	26,27	0,04	0,21	0,1272
77	10°31'12.56	-74°44'55.761	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	8	2,50	7,00	38,48	0,03	0,16	0,0693
78	10°31'12.394	-74°44'55.902	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,27	1	6	2,50	5,00	29,64	0,06	0,25	0,1471
79	10°31'11.886	-74°44'56.512	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	6	2,00	5,00	19,64	0,02	0,10	0,0481
80	10°31'11.901	-74°44'57.204	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,13	0,0776
81	10°31'11.666	-74°44'57.209	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,51	1	8	3,50	7,00	38,48	0,20	1,14	0,7130
82	10°31'11.15744	-74°44'56.74228	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	8	3,50	7,00	38,48	0,03	0,19	0,1213
83	10°31'10.48389	-74°44'56.90089	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,16	0,1009
84	10°31'10.076	-74°44'57.205	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,16	1	7	3,00	6,00	28,27	0,02	0,12	0,0749
85	10°31'9.82	-74°44'57.445	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,24	1	9	3,50	8,00	50,27	0,04	0,28	0,1567
86	10°31'9.61611	-74°44'57.46384	UVITO	CORDA ALBA	Buena	0,31	1	8	2,00	7,00	38,48	0,06	0,43	0,1529
87	10°31'9.396	-74°44'56.557	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,27	1	10	3,50	8,00	61,62	0,04	0,24	0,1288
88	10°31'9.138	-74°44'56.148	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,34	1	11	3,00	11,00	95,09	0,09	0,75	0,2682
89	10°31'9.128	-74°44'56.209	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,82	1	10	3,00	9,00	61,62	0,53	3,74	1,6014
90	10°31'8.71841	-74°44'57.2302	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,24	1	9	3,00	8,00	50,27	0,05	0,29	0,1379
91	10°31'8.448	-74°44'57.279	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,37	1	10	2,00	9,00	61,62	0,11	0,75	0,2342
92	10°31'7.78233	-74°44'57.58416	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,24	1	6	3,00	5,00	19,64	0,04	0,19	0,1343
93	10°31'6.72002	-74°44'57.96949	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,36	1	7	3,00	6,00	28,27	0,02	0,09	0,0573
94	10°31'6.804	-74°44'58.114	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,31	1	6	2,00	5,00	29,64	0,08	0,32	0,1529
95	10°31'6.76776	-74°44'59.76459	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,29	1	8	3,00	7,00	38,48	0,07	0,38	0,2021
96	10°31'7.85118	-74°44'51.54073	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,14	0,0831
97	10°31'10.44833	-74°44'54.23258	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	8	3,00	7,00	38,48	0,02	0,14	0,0749
98	10°31'9.99782	-74°44'53.71538	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	5	2,00	4,00	12,57	0,02	0,08	0,0481
99	10°31'10.75378	-74°44'53.926	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,25	1	6	2,50	5,00	19,64	0,05	0,22	0,1210
100	10°31'14.82105	-74°44'53.25517	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,42	1	7	3,00	6,00	28,27	0,14	0,68	0,4160

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1 896

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

101	10°31'15.33454	-74°45'0.06721	GUAYACAN	Tabebuia chrysothricha	Buena	0.25	1	3	3.00	3.00	50.27	0.25	0.34	0.1605
102	10°31'16.50035	-74°45'5.76657	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.25	1	6	2.00	5.00	19.64	0.05	0.22	0.1044
103	10°31'17.14645	-74°45'5.28447	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.35	1	9	2.00	8.00	50.27	0.10	0.62	0.1961
104	10°31'17.69482	-74°45'4.9552	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.23	1	9	3.00	8.00	50.27	0.04	0.25	0.1203
105	10°31'17.49562	-74°45'4.52799	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.20	1	9	2.00	8.00	50.27	0.03	0.19	0.0912
106	10°31'17.34585	-74°45'4.35237	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.42	1	7	2.00	6.00	28.27	0.14	0.67	0.2791
107	10°31'17.38945	-74°45'3.04007	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.42	1	6	2.00	5.00	19.64	0.14	0.58	0.1772
108	10°31'17.27992	-74°45'2.22527	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.22	1	8	3.00	7.00	38.48	0.04	0.20	0.1072
109	10°31'16.7167	-74°45'2.06452	GUAYACAN	Tabebuia chrysothricha	Buena	0.25	1	8	3.00	7.00	38.48	0.25	0.26	0.1415
110	10°31'16.62068	-74°45'2.09962	GUAYACAN	Tabebuia chrysothricha	Buena	0.20	1	7	3.00	6.00	28.27	0.05	0.15	0.0948
111	10°31'16.31887	-74°45'1.74829	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.33	1	7	2.00	6.00	28.27	0.08	0.41	0.1688
112	10°31'14.74538	-74°45'1.12336	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.22	1	7	3.00	6.00	28.27	0.04	0.19	0.1137
113	10°31'14.70102	-74°45'1.18582	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.24	1	7	2.00	6.00	28.27	0.04	0.22	0.0895
114	10°31'14.44107	-74°45'0.78954	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.31	1	7	2.00	6.00	28.27	0.07	0.36	0.1467
115	10°31'14.06479	-74°45'0.54401	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.28	1	7	3.00	6.00	28.27	0.06	0.30	0.1307
116	10°31'17.43840	-74°44'55.12522	GUACAMAYO	Albizia niopoides	Buena	0.52	1	12	2.00	10.00	78.54	0.21	1.73	0.4128
117	10°31'17.75155	-74°44'55.67107	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.38	1	8	3.00	7.00	38.48	0.11	0.64	0.3438
118	10°31'21.251	-74°45'2.515	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.45	1	5	2.00	4.00	12.57	0.17	0.59	0.1446
119	10°31'21.048	-74°45'2.445	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.52	1	6	2.50	5.00	19.64	0.21	0.89	0.5286
120	10°31'22.78	-74°44'53.773	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.36	1	7	3.00	6.00	28.27	0.10	0.51	0.3003
<b>TOTALES</b>						<b>34,67</b>	<b>120,00</b>	<b>1006,00</b>	<b>308,70</b>	<b>884,00</b>	<b>5364,28</b>	<b>9,06</b>	<b>54,43</b>	<b>23,28</b>

Total volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 54,43 m<sup>3</sup>

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada a la margen derecha del río Magdalena.
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896-3

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

los individuos inspeccionados, de los cuales se aprovechará un total de 120 ejemplares arbóreos, con volumen total de 54,43 m<sup>3</sup>.

- Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 6 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en las tablas 2 y 3.

#### **Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.**

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, bien sea de poda, tala y apeo genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial, el cual puede ser ampliamente aprovechable. Se tiene que dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse en el predio Toledo, jurisdicción del departamento del Magdalena correspondiente al establecimiento de un cultivo de Palma Africana en el predio en mención.

El material maderable producto del aprovechamiento forestal, será trozado y dimensionado de acuerdo con la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados que serán utilizados en las labores del proyecto.

Los individuos de las especies de madera ordinaria con uso aceptable podrán ser usados para las diferentes actividades del predio que requieran madera, como la elaboración de postes requeridos para la organización de la finca. En caso contrario, estos recursos madereros podrían ser donados a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso.

#### **Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar**

El documento se versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT N° 900.622.163-6, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1 896

FECHA:

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de extracción y aprovechamiento atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

**Vigencia del permiso** – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previa solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

**Compromiso ante terceros** – La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

**Plan de compensación** - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 1200 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine.

Por lo tanto, la compensación debe ser de manera más rigurosa y darle un mantenimiento por 2 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.

En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento. Razón por la cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su respectiva aprobación.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896-13

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta su carácter, el cual es de interés privado y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio del ecosistema, por las actividades del Aprovechamiento de los 120 individuos forestales, por las razones ya descritas.

**Liquidación Tasa Forestal:** se liquidará con sujeción a la tarifa resultante de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 1479 del 2018, y en aplicación a los valores ajustados que arroja el factor dimensional multiplicador para la jurisdicción de Corpamag.

**CONCEPTO TECNICO:** Establecer como viable la autorización de aprovechamiento forestal único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto denominado: “Establecimiento de un cultivo de Palma Africana en el predio Toledo, localizado en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena; a favor de la empresa Inversiones Palmicultores del Caribe S.A.S., identificada con NIT N° 900.622.163-6, representada legalmente legal por el señor Andrés Felipe Torres Vergara, a través de apoderado el señor Abrrhan José Navarro Pabón, correspondiente a **ciento veinte (120) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 54,43 m<sup>3</sup>** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento relacionada en la siguiente tabla:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°31'13.70"N	74°45'11.98"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1 896

FECHA:

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

2	10°31'15.49"N	74°45'10.40"O
3	10°31'18.46"N	74°45'7.19"O
4	10°31'21.52"N	74°45'4.09"O
5	10°31'24.04"N	74°45'2.15"O
6	10°31'25.78"N	74°45'0.61"O
7	10°31'28.35"N	74°44'58.15"O
8	10°31'29.29"N	74°44'57.37"O
9	10°31'29.77"N	74°44'57.10"O
10	10°31'31.89"N	74°44'54.08"O
11	10°31'35.50"N	74°44'50.24"O
12	10°31'31.83"N	74°44'46.68"O
13	10°31'31.00"N	74°44'45.53"O
14	10°31'29.98"N	74°44'44.70"O
15	10°31'29.49"N	74°44'44.07"O
16	10°31'26.03"N	74°44'45.69"O
17	10°31'19.71"N	74°44'48.64"O
18	10°31'17.20"N	74°44'49.23"O
19	10°31'12.62"N	74°44'51.35"O
20	10°31'7.80"N	74°44'53.74"O
21	10°31'4.88"N	74°44'55.49"O
22	10°31'6.10"N	74°44'59.52"O
23	10°31'6.72"N	74°45'1.56"O
24	10°31'7.21"N	74°45'2.75"O
25	10°31'8.84"N	74°45'5.80"O
26	10°31'10.31"N	74°45'8.11"O
27	10°31'12.21"N	74°45'10.30"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

17896-3

FECHA:

16 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, consistente en la siembra de 1200 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darles mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento.

En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento. Razón por la cual deberán allegar a la Corporación un documento denominado "Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre", para su respectiva aprobación.

Por el impacto al componente social: el beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental- PROCEDA, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo.

(...)"

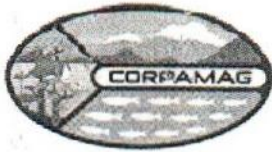
### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1896

FECHA:

16 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N° 1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. o futuros cesionarios, una vez termine el aprovechamiento forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1 896

16 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará autorización a favor de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. para que realice las actividades de aprovechamiento de 120 árboles, los cuales arrojan un volumen total proyectado de 54,43 m<sup>3</sup>, para el desarrollo del proyecto: "Establecimiento de un cultivo de Palma Africana en el predio Toledo, localizado en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena".

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT N° 900.622.163-6, representada legalmente por el señor Andrés Felipe Torres Vergara, con la finalidad de establecer un cultivo de Palma Africana en el predio Toledo, localizado en el municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se encuentran 120 individuos forestales que requieren ser aprovechados para el desarrollo del proyecto, arrojando un volumen total de 54,43 m<sup>3</sup>, en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
1	10°31'13.70"N	74°45'11.98"O
2	10°31'15.49"N	74°45'10.40"O
3	10°31'18.46"N	74°45'7.19"O
4	10°31'21.52"N	74°45'4.09"O
5	10°31'24.04"N	74°45'2.15"O
6	10°31'25.78"N	74°45'0.61"O
7	10°31'28.35"N	74°44'58.15"O
8	10°31'29.29"N	74°44'57.37"O
9	10°31'29.77"N	74°44'57.10"O
10	10°31'31.89"N	74°44'54.08"O
11	10°31'35.50"N	74°44'50.24"O
12	10°31'31.83"N	74°44'46.68"O
13	10°31'31.00"N	74°44'45.53"O

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	POINT_Y	POINT_X
14	10°31'29.98"N	74°44'44.70"O
15	10°31'29.49"N	74°44'44.07"O
16	10°31'26.03"N	74°44'45.69"O
17	10°31'19.71"N	74°44'48.64"O
18	10°31'17.20"N	74°44'49.23"O
19	10°31'12.62"N	74°44'51.35"O
20	10°31'7.80"N	74°44'53.74"O
21	10°31'4.88"N	74°44'55.49"O
22	10°31'6.10"N	74°44'59.52"O
23	10°31'6.72"N	74°45'1.56"O
24	10°31'7.21"N	74°45'2.75"O
25	10°31'8.84"N	74°45'5.80"O
26	10°31'10.31"N	74°45'8.11"O
27	10°31'12.21"N	74°45'10.30"O

Fuente: INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1896

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Tabla 2. Inventario de especies forestales

NUMERO COONGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (S)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M²)	AREA BASAL (M²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)
1	10°31'33,87797	-74°44'45,20478	CAMPANO	Samanea saman	Buena	0,21	1	12	8,00	8,00	50,27	0,01	0,29	0,1040
2	10°31'29,87399	-74°44'45,07758	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,28	1	8	2,00	8,00	63,52	0,06	0,35	0,1232
3	10°31'28,84427	-74°44'44,20056	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,38	1	9	3,00	8,00	50,27	0,11	0,71	0,3381
4	10°31'28,36	-74°44'44,96	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,12	1	8	2,50	9,00	63,52	0,01	0,06	0,0272
5	10°31'27,05135	-74°44'44,9438	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,34	1	11	3,00	10,00	78,54	0,02	0,12	0,0483
6	10°31'26,36742	-74°44'45,53330	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,15	1	10	2,00	9,00	63,52	0,07	0,12	0,2352
7	10°31'26,03424	-74°44'46,12043	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,15	1	9	3,00	8,00	50,27	0,02	0,11	0,2605
8	10°31'25,96726	-74°44'46,89773	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,48	1	10	2,00	9,00	63,52	0,18	1,25	0,9581
9	10°31'23,58205	-74°44'47,63007	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,61	1	12	3,00	10,00	78,54	0,30	2,49	0,8893
10	10°31'21,75968	-74°44'48,57934	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,12	1	11	2,00	10,00	78,54	0,08	0,64	0,1556
11	10°31'26,85379	-74°44'38,85073	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,29	1	10	2,00	9,00	63,52	0,07	0,46	0,1318
12	10°31'29,44219	-74°44'51,20917	CAMPANO	Samanea saman	Buena	0,28	1	12	2,00	10,00	78,54	0,06	0,51	0,1205
13	10°31'23,7389	-74°44'51,20917	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,35	1	9	3,00	8,00	50,27	0,06	0,40	0,2836
14	10°31'20,215	-74°44'54,669	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	6	2,00	5,00	19,64	0,04	0,17	0,0802
15	10°31'19,355	-74°45'5,442	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,43	1	8	2,10	7,00	38,48	0,15	0,82	0,3238
16	10°31'18,61266	-74°45'6,35262	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,96	1	8	2,00	7,00	38,48	0,17	0,94	0,1346
17	10°31'16,366	-74°45'8,462	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,42	1	8	3,00	7,00	38,48	0,14	0,78	0,4160
18	10°31'15,356	-74°45'8,247	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,15	1	8	2,50	7,00	38,48	0,02	0,10	0,2458
19	10°31'15,14987	-74°45'8,23279	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,15	1	9	2,00	8,00	50,27	0,03	0,17	0,2554
20	10°31'15,17356	-74°45'8,0669	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,30	1	9	3,00	8,00	50,27	0,07	0,44	0,2209
21	10°31'15,23708	-74°45'8,04547	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,14	1	8	2,00	7,00	38,48	0,09	0,51	0,1822
22	10°31'15,02329	-74°45'8,14435	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,25	1	9	2,00	8,00	50,27	0,25	0,31	0,0968
23	10°31'15,78385	-74°45'8,16135	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,33	1	10	2,00	9,00	63,52	0,29	0,60	0,1721
24	10°31'15,93443	-74°45'8,32791	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,18	1	8	2,00	7,00	38,48	0,03	0,15	0,0535
25	10°31'15,01756	-74°45'8,46732	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,24	1	10	2,00	9,00	63,52	0,04	0,21	0,0895
26	10°31'15,00277	-74°45'8,54879	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,42	1	10	3,00	9,00	63,52	0,14	0,37	0,4160
27	10°31'15,90631	-74°45'8,52797	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,27	1	10	3,00	9,00	63,52	0,06	0,41	0,1756
28	10°31'15,22	-74°45'8,556	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,24	1	7	2,00	6,00	28,27	0,05	0,23	0,0915
29	10°31'15,17	-74°45'8,624	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,19	1	10	2,00	9,00	63,52	0,03	0,21	0,0592
30	10°31'15,323	-74°45'8,54	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,20	1	11	3,00	10,00	78,54	0,03	0,24	0,2918
31	10°31'15,106	-74°45'8,098	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,18	1	8	2,00	7,00	38,48	0,03	0,14	0,2517
32	10°31'15	-74°45'8,511	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	8	2,00	7,00	38,48	0,03	0,17	0,0592
33	10°31'14,677	-74°45'8,046	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,28	1	9	2,50	8,00	50,27	0,06	0,39	0,1541
34	10°31'14,70081	-74°45'8,046	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,37	1	10	3,00	9,00	63,52	0,11	0,74	0,3157
35	10°31'14,27394	-74°45'8,07525	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,77	1	10	2,00	9,00	63,52	0,06	0,39	0,1123
36	10°31'13,8516	-74°45'8,80034	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,41	1	10	2,50	8,00	63,52	0,13	0,94	0,3362
37	10°31'13,78822	-74°45'11,84564	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,17	1	6	2,00	5,00	19,64	0,02	0,29	0,0430
38	10°31'13,96808	-74°45'10,71384	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,23	1	8	3,00	7,00	38,48	0,04	0,24	0,1272
39	10°31'14,17331	-74°45'10,58318	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,38	1	6	2,40	5,00	19,64	0,02	0,10	0,0576
40	10°31'14,14585	-74°45'10,56839	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,20	1	8	2,40	7,00	38,48	0,03	0,17	0,0794
41	10°31'13,7305	-74°45'10,6043	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,21	1	9	3,00	8,00	50,27	0,03	0,21	0,3009
42	10°31'13,016	-74°45'10,34	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,31	1	6	2,00	5,00	19,64	0,08	0,35	0,1688
43	10°31'12,961	-74°45'10,022	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,14	0,0831
44	10°31'12,18188	-74°45'10,0436	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,16	1	8	3,00	7,00	38,48	0,10	0,54	0,2993
45	10°31'10,85	-74°45'9,52	GUAYACAN	Tabebuia chrysothrix	Buena	0,24	1	10	2,00	9,00	63,52	0,24	0,31	0,0872
46	10°31'9,60	-74°45'8,25	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	6	2,50	5,00	19,64	0,23	0,15	0,0867
47	10°31'8,81	-74°45'7,27	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,36	1	8	3,00	7,00	38,48	0,10	0,58	0,1301
48	10°31'8,38	-74°45'6,34	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,20	1	9	2,00	8,00	50,27	0,03	0,21	0,0822
49	10°31'7,77	-74°45'5,35	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,32	1	10	2,50	8,00	63,52	0,08	0,57	0,2029
50	10°31'7,40	-74°45'2,75	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,35	1	10	3,00	9,00	63,52	0,10	0,57	0,2389

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCIÓN N° 1896**

**FECHA: 16 JUN. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

51	10°31'7.06	-74°45'2.08	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,47	1	7	3,00	6,00	28,27	0,17	0,85	0,5229
52	10°31'6.84	-74°45'1.24	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,35	1	11	3,00	10,00	78,54	0,10	0,74	0,2899
53	10°31'6.62	-74°45'0.60	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	11	3,00	10,00	78,54	0,03	0,25	0,1029
54	10°31'6.46	-74°44'59.82	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	8	3,00	7,00	38,48	0,03	0,19	0,1040
55	10°31'5.30	-74°44'59.15	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	9	3,00	8,00	50,17	0,03	0,16	0,0776
56	10°31'6.10	-74°44'58.42	TRUJILLO	LEUCAENA MAGNIFICA	Buena	0,39	1	8	3,00	7,00	38,48	0,11	0,90	0,3671
57	10°31'6.857	-74°44'57.27	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	8	3,00	7,00	38,48	0,15	0,81	0,4351
58	10°31'7.207	-74°44'56.582	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,54	1	8	2,00	7,00	38,48	0,23	1,27	0,4546
59	10°31'7.75	-74°44'56.785	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	10	3,50	9,00	63,62	0,03	0,24	0,1177
60	10°31'7.78982	-74°44'56.33403	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,29	1	11	2,00	10,00	78,54	0,07	0,57	0,1347
61	10°31'7.922	-74°44'57.05	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	10	3,20	9,00	63,62	0,04	0,25	0,1143
62	10°31'8.15021	-74°44'56.29991	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,25	1	10	2,00	9,00	63,62	0,05	0,33	0,0944
63	10°31'8.27137	-74°44'56.14481	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,27	1	12	3,00	11,00	95,03	0,05	0,40	0,1766
64	10°31'8.55928	-74°44'56.27064	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,23	1	9	3,00	8,00	50,17	0,04	0,26	0,1238
65	10°31'8.909	-74°44'56.001	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,20	1	8	3,00	7,00	38,48	0,03	0,18	0,0948
66	10°31'8.909	-74°44'56.001	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,34	1	8	2,50	7,00	38,48	0,09	0,51	0,2278
67	10°31'8.909061	-74°44'56.21785	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,32	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,39	0,1592
68	10°31'10.582	-74°44'54.803	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,20	1	11	2,50	10,00	78,54	0,03	0,24	0,0785
69	10°31'10.56	-74°44'56.39	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,51	1	10	2,00	9,00	63,62	0,20	1,43	0,4074
70	10°31'10.803	-74°44'56.439	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,30	1	7	3,00	6,00	28,27	0,07	0,34	0,2309
71	10°31'11.134	-74°44'56.502	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,40	1	7	2,00	5,00	28,27	0,11	0,61	0,2567
72	10°31'11.207	-74°44'56.378	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,28	1	8	3,00	7,00	38,48	0,07	0,37	0,1677
73	10°31'11.647	-74°44'56.288	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,27	1	5	3,00	4,00	12,57	0,06	0,21	0,1786
74	10°31'11.7314	-74°44'55.26673	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	7	2,00	6,00	28,27	0,03	0,13	0,0535
75	10°31'11.39567	-74°44'54.92092	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,27	1	7	2,00	6,00	28,27	0,06	0,28	0,1123
76	10°31'11.967	-74°44'55.360	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,23	1	7	3,00	6,00	28,27	0,04	0,21	0,1372
77	10°31'12.56	-74°44'55.781	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	8	2,50	7,00	38,48	0,03	0,15	0,0893
78	10°31'12.894	-74°44'55.901	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,27	1	6	2,50	5,00	19,64	0,06	0,25	0,1471
79	10°31'12.886	-74°44'56.512	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	6	2,00	5,00	19,64	0,02	0,10	0,0481
80	10°31'11.001	-74°44'57.204	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,13	0,0776
81	10°31'11.669	-74°44'57.208	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,53	1	8	3,50	7,00	38,48	0,20	1,14	0,7130
82	10°31'11.15744	-74°44'56.74238	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,21	1	8	3,50	7,00	38,48	0,03	0,19	0,1213
83	10°31'10.49389	-74°44'58.90089	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,21	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,16	0,1009
84	10°31'10.076	-74°44'57.105	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,18	1	7	3,00	6,00	28,27	0,02	0,12	0,0749
85	10°31'9.82	-74°44'57.445	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,24	1	9	3,50	8,00	50,17	0,04	0,18	0,1567
86	10°31'9.61611	-74°44'57.46164	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0,11	1	8	2,00	7,00	38,48	0,08	0,43	0,1529
87	10°31'9.396	-74°44'56.557	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,22	1	10	3,50	9,00	63,62	0,04	0,26	0,1288
88	10°31'9.138	-74°44'56.148	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,34	1	12	3,00	11,00	95,03	0,05	0,35	0,2682
89	10°31'9.128	-74°44'56.208	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,32	1	10	3,00	9,00	63,62	0,03	0,24	1,8014
90	10°31'8.71841	-74°44'57.2302	GUAYACAN	Tabebuia chrysotricha	Buena	0,24	1	9	3,00	8,00	50,17	0,05	0,29	0,1379
91	10°31'8.448	-74°44'57.279	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,27	1	10	2,00	9,00	63,62	0,11	0,75	0,2142
92	10°31'7.79033	-74°44'57.58446	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,24	1	6	3,00	5,00	19,64	0,04	0,19	0,1343
93	10°31'6.77002	-74°44'57.96949	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,16	1	7	3,00	6,00	28,27	0,02	0,09	0,0573
94	10°31'6.804	-74°44'58.114	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,31	1	8	2,00	5,00	19,64	0,08	0,32	0,1529
95	10°31'5.75778	-74°44'58.76909	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,29	1	8	3,00	7,00	38,48	0,07	0,38	0,2021
96	10°31'7.35118	-74°44'57.34223	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,19	1	7	3,00	6,00	28,27	0,03	0,14	0,2831
97	10°31'10.44833	-74°44'54.23258	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	8	3,00	7,00	38,48	0,02	0,14	0,0749
98	10°31'5.99782	-74°44'53.71538	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,18	1	5	3,00	4,00	12,57	0,02	0,08	0,0481
99	10°31'10.71378	-74°44'53.926	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,25	1	6	2,50	5,00	19,64	0,05	0,20	0,1230
100	10°31'14.48108	-74°44'55.39517	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0,42	1	7	3,00	6,00	28,27	0,14	0,68	0,4160

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1 896

FECHA:

16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

101	10°31'15.85454	74°45'6.06721	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.20	1	9	3.00	8.00	50.27	0.05	0.34	0.1605
102	10°31'16.50035	74°45'5.78697	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.26	1	6	2.00	5.00	19.64	0.05	0.22	0.1044
103	10°31'17.34645	74°45'5.28447	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.35	1	9	2.00	8.00	50.27	0.10	0.52	0.1961
104	10°31'17.69402	74°45'4.6662	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.23	1	9	3.00	8.00	50.27	0.04	0.25	0.1209
105	10°31'17.49642	74°45'4.52799	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.20	1	9	2.00	8.00	50.27	0.03	0.18	0.0612
106	10°31'17.34685	74°45'4.33237	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.42	1	7	2.00	6.00	28.27	0.14	0.67	0.2731
107	10°31'17.38945	74°45'3.04007	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.42	1	6	2.00	5.00	19.64	0.14	0.58	0.2773
108	10°31'17.27967	74°45'2.22927	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.21	1	8	3.00	7.00	36.48	0.04	0.20	0.1072
109	10°31'16.7167	74°45'2.06452	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.25	1	8	3.00	7.00	36.48	0.05	0.26	0.1415
110	10°31'16.60068	74°45'2.09982	GUAYACAN	Tabebuia chrysochloris	Buena	0.20	1	7	3.00	6.00	28.27	0.03	0.15	0.0948
111	10°31'16.31387	74°45'1.24829	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.38	1	7	2.00	6.00	28.27	0.08	0.41	0.1888
112	10°31'14.74538	74°45'1.12335	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.22	1	7	3.00	6.00	28.27	0.04	0.19	0.1137
113	10°31'14.70302	74°45'1.18582	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.24	1	7	2.00	6.00	28.27	0.04	0.22	0.0995
114	10°31'14.44307	74°45'0.23854	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.31	1	7	2.00	6.00	28.27	0.07	0.36	0.1467
115	10°31'14.06479	74°45'0.54402	TRUJILLO	PROSOPIS JULIFLORA	Buena	0.28	1	7	3.00	6.00	28.27	0.06	0.30	0.1307
116	10°31'17.43849	74°44'55.12521	GUACAMAYO	Abia nipooides	Buena	0.51	1	12	2.00	10.00	76.54	0.21	1.78	0.4125
117	10°31'17.75155	74°44'55.67107	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.38	1	8	3.00	7.00	36.48	0.11	0.64	0.3438
118	10°31'21.201	74°45'2.526	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.45	1	5	2.00	4.00	12.57	0.17	0.58	0.3346
119	10°31'21.048	74°45'2.445	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.52	1	6	2.50	5.00	19.64	0.21	0.89	0.5286
120	10°31'12.78	74°44'53.713	UVITO	CORDIA ALBA	Buena	0.36	1	7	3.00	6.00	28.27	0.10	0.51	0.3303
<b>TOTALES</b>						<b>34,57</b>	<b>120,00</b>	<b>1006,00</b>	<b>308,70</b>	<b>884,00</b>	<b>5364,28</b>	<b>9,06</b>	<b>54,43</b>	<b>23,28</b>

**PARÁGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponden a un volumen de **54,43 m<sup>3</sup>**, los cuales podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madriñas postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1896-**

FECHA: **16 JUN. 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores necesarias para llevar a cabo el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias con lo siguiente:

- Por el impacto forestal causado por el proyecto: Se impone la obligación de realizar la siembra de 1200 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y garantizar el mantenimiento por 3 años. Para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan el qué, el cómo y los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento.
- Por la fauna impactada por el proyecto: Se impone la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberá allegar a la Corporación el respectivo "Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre", para su aprobación. En el evento que exista fauna impactada debe ser entregada a la Corporación previo aviso para su posterior liberación.
- Por el impacto al componente social: El beneficiario del presente permiso deberá realizar una actividad de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, desarrollando un (1) Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental con la Comunidad – PROCEDA, el cual deberá ser concertado con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1896

FECHA:

16 JUN. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados en espacios públicos o drenajes de agua.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- h. Para los árboles mayores de 3 metros de alturas o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1896-1  
16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- l. El beneficiario del Aprovechamiento Forestal se abstendrá de realizar actividades de tala o poda de árboles que no se encuentren dentro del inventario forestal aprobado. En caso de requerir algún otro forestal deberá solicitar autorización a la Corporación para realizar dicha actividad.
- m. En caso que alguno de los forestales autorizados a intervenir se encuentre por fuera de la propiedad privada referenciada en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá solicitar autorización previa al propietario del predio para desarrollar la actividad de aprovechamiento.
- n. La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad bimensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- o. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- p. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

11 89633

FECHA:

16 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

- q. La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad tres informes durante la vigencia del permiso.

**PARÁGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024).

**ARTÍCULO QUINTO.** - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto liquidado correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Andrés Felipe Torres Vergara, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido, el señor Abrrhan Navarro Pabón.

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1896

FECHA: 16 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S.A.S., PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO TOLEDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**ARTÍCULO NOVENO.** - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.

**ARTICULO DÉCIMO.** - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector S.G.A.  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinadora S.G.A.  
Proyectó: Andrea Hernández C. - Contratista S.G.A.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**RESOLUCIÓN N° 1896**

**FECHA: 16 DE JUNIO DE 2025**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 24 JUN. 2025, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 1896 de fecha 16 de junio de 2025 al señor ABRHAN JOSÉ NAVARRO PABÓN, quien exhibió la identificación 1.081.027.111 expedida en Remolino, Magdalena, actúa como Apoderado de Inversiones Palmicultores del Caribe S.A.S. en el acto se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6502 Aprovechamiento Forestal

NOTIFICADOR

NOTIFICADO